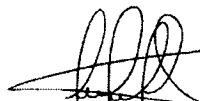


2011-210

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud y un anexo para resolver.- Zipaquirá, 25 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO 2011-210

Previamente a correr traslado del anterior avalúo incrementado en un 50%, la parte demandante deberá informar el canal digital de los demandados, o en su defecto indicar que se desconocen.

De igual manera, se le requiere a las partes para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ